

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Ordenanza Reguladora de las Bases de Subvención para la financiación de instalaciones de punto carga para automóviles eléctricos que a continuación se transcribe, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 158 de fecha 20 de agosto de 2018. Entra en vigor el 11 de Septiembre de 2018.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA AUTOMOVILES ELECTRICOS

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Monzón, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 40 de fecha 1 de marzo de 2017, entrando en vigor el día 16 de marzo de 2017.

En la citada Ordenanza General no aparece la línea de subvención mediante concurrencia competitiva de financiación para la instalación de puntas de carga para automóviles eléctricos para industriales del Municipio de Monzón, por lo que la regulación en la concesión de las citadas subvenciones, se tramita por la presente Ordenanza Específica, de acuerdo a la Ley General de Subvenciones y a la correspondiente normativa aragonesa en materia de subvenciones.

1º.- Objeto

Es objeto de esta Ordenanza la aprobación de las bases para regular la concesión de subvenciones para la financiación de instalación de puntos de carga para automóviles eléctricos para industriales del Municipio de Monzón, con el objeto de potenciar las instalaciones y estructuras que favorezcan las condiciones urbanas desde un punto de vista medioambiental, siendo privada la instalación pero siendo el uso público su utilización para los usuarios que accedan a dicha explotación industrial o comercial.

2º.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Partida presupuestaria: “2018-9200-48999.” “Otras Subvenciones “: **3.000 €.**

3º.- Expresa de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, pudiendo en la convocatoria de las distintas anualidades financiar los números de puntos de carga que se considere conveniente por el Ayuntamiento en relación a la partida presupuestaria existente.

4º Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los industriales del Municipio de Monzón, con la dirección social de su establecimiento o su actividad lleve más de 3 años en Monzón.
2. Disponer de licencia de actividades y obras en vigor del establecimiento comercial o industrial.



3. No podrán tener la condición de beneficiarios de estas subvenciones aquellos industriales que tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Monzón, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
4. No podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos industriales que concurren en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No podrán concurrir a esta convocatorias los industriales que obtengan subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas o Establecimientos privados por un importe superior a 3.000 € por este concepto.

5º.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será la Técnico de Administración General, adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Monzón. La instrucción comprenderá las siguientes actividades.

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al comité de técnicos que estará constituido por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Urbanismo, por el Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Monzón y por la Secretaria General de la Corporación.

A la vista del expediente y del informe del comité de técnicos, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo determinado en el anterior párrafo, sin haberse presentado alegaciones o con contestación a las mismas, se procederá a la concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente notificándose a los interesados que hayan presentado solicitud.

6º.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o personas que lo representen, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se apruebe definitivamente la presente Ordenanza.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figurara en la correspondiente Convocatoria Pública. Al tratarse industriales (personas jurídicas), deberá presentarse el Anexo determinado en la Convocatoria y toda la documentación determinada en la cláusula posterior por vía telemática, en los términos determinados en la convocatoria que desarrolla la presente Ordenanza.

7º.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



- a) Instancia según Anexo determinado en la Convocatoria.
- b) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal
- c) Declaración jurada del industrial o su representante de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Declaración jurada, de que las ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
- e) Certificado acreditativo de que el industrial solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Seguridad Social.
- f) Certificado acreditativo de la licencia de actividad y obras de la explotación industrial o comercial.
- g) Escueta memoria en el que se determine el fin de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, con relación de los gastos a los que irá dirigida dicha subvención y la justificación de la necesidad de la ayuda, con el fin de valorar los criterios de valoración, señalando los gastos tanto de instalación, el número previsible de cargas de clientes, con el detalle suficiente para su valoración.

8º.- Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Ordenanza y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

9º.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

.- El importe total destinado a las subvenciones para la instalación de puntos de carga para coches eléctricos será de 3.000 €, será distribuido de la siguiente forma y de acuerdo a los siguientes criterios de valoración para el número de puntos que se determine en la correspondiente convocatoria:

1.- NECESIDAD DE LA AYUDA:

Se valorará con un máximo de 15 puntos los gastos que se tenga como consecuencia de la instalación, siempre y cuando las instalaciones sean similares

Calculo de puntuaciones por este criterio

Dicho criterio de valoración se puntuará de la siguiente manera: Se valorarán con un máximo de 15 puntos los solicitantes que justifiquen la mayor cuantía en gastos y los importes justificados inferiores a dicho importe máximo de forma proporcional.

2.- NUMERO DE POTENCIALES USUARIOS DE LOS PUNTOS DE CARGA:



Se valorará con un máximo de 30 puntos las solicitudes presentadas de acuerdo a lo que determine el solicitante en el punto g) de la cláusula 7) de la presente Ordenanza.

Calculo de puntuaciones por este criterio

Dicho criterio de valoración se puntuará de la siguiente manera: Se valorarán con un máximo de 30 puntos los solicitantes que justifiquen el mayor número de usuarios de los puntos de carga y el número de usuarios justificados inferiores al número con mayor puntuación de forma proporcional.

3.- CLASIFICACION DE LA VIA PUBLICA EN LA QUE SE INSTALE EL PUNTO DE CARGA.

Se valorará con 30 puntos las ubicaciones de los puntos de cargas de los establecimientos cuyas vías públicas estén valoradas a efectos de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Dominio Público Local con un mayor rango, dada la situación y mayor número de usuarios a circular por las mismas.

Cálculo de puntuaciones por este criterio

Se valorará con 30 puntos a la instalación situada en la vía pública con mayor rango, es decir la de las Calles de primera categoría, con 20 puntos las de segunda y con 10 puntos las de tercera.

10.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

- 1.- Aceptar la subvención concedida.
- 2.- Comprometerse a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3.- Comprometerse a promover la difusión de Monzón como ciudad medioambiental.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan establecerse.

11º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12º.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

La Resolución de la Convocatoria, una vez aprobada la presente Ordenanza, pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13.- Medios de notificación o publicación, de conformidad con la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud por vía telemática en la correspondiente dirección de correo electrónico habilitada.



14º.- Justificación de la subvención

Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Monzón y, los que proceda, firmados electrónicamente por el representante legal del establecimiento industrial.

La documentación será la siguiente:

Una memoria indicativa de la instalación realizada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Las correspondientes declaraciones responsables acreditativas de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida y las ayudas recibidas por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento de Monzón supere el coste de la instalación.

Una memoria económica del coste de la instalación comprensiva de los gastos con identificación del acreedor y del documento de gasto siendo éste las facturas o documento de valor probatorio así como el documento de pago.

En la convocatoria resultante, una vez aprobada la presente Ordenanza Municipal, se estructurará por Anexos la documentación anterior.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Monzón, se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

15º.- Forma de pago de la subvención concedida.

Una vez adquiera firmeza en vía administrativa la Resolución por la que se concede la subvención por el órgano competente, y justificada en la forma determinada en la cláusulas anterior se abonará el 100 % de la subvención.

